
**Conferencia de las Partes del Año 2000
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

22 de mayo de 2000

Original: español

Comisión Principal II

Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 26 de abril de 2000, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Kobieracki. (Polonia)
más tarde: Sr. Suh Dae-won (República de Corea)
más tarde: Sr. Kobieracki. (Polonia)

Sumario

Programa de trabajo
Intercambio general de opiniones

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Programa de trabajo

1. El **Presidente** dice que, en consonancia con la práctica de conferencias anteriores, se ha asignado a la Comisión Principal II el tema 16, Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y, concretamente, el apartado c) aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, a las salvaguardias y a las zonas libres de armas nucleares con arreglo i) al artículo III y los párrafos del preámbulo cuarto y quinto, especialmente en relación con el artículo IV y los párrafos del preámbulo sexto y séptimo; ii) a los artículos I y II y los párrafos del preámbulo primero a tercero en relación con los artículos III y IV, y iii) al artículo VII. La Comisión también examinará otras disposiciones del Tratado en relación con el tema 16 e). Se le ha asignado además el tema 17, Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a promover una mayor aceptación del Tratado y lograr su universalidad.

2. Como figura en el documento NPT/CONF.2000/DEC.1, la Conferencia de las Partes del Año 2000 decidió establecer durante la Conferencia un órgano subsidiario 2 de la Comisión Principal II, de composición abierta, que examinará las "Cuestiones regionales, incluso las relativas al Oriente Medio y a la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio" y será presidido por el Embajador Christopher Westdal del Canadá. Las sesiones de este órgano se celebrarán en privado y los resultados de su labor se reflejarán en el informe de la Comisión Principal II.

3. En cuanto a la organización de los trabajos, el Presidente sugiere que las declaraciones sean sucintas y traten un tema concreto por vez. En vista del escaso tiempo disponible es importante que las deliberaciones den lugar lo antes posible a conclusiones concretas o recomendaciones que puedan pasar a constituir el informe de la Comisión, informe que se presentaría al final de la segunda semana de la Conferencia. Tras recordar que en la Conferencia de las Partes de 1995 la Comisión Principal II logró un consenso sobre casi todos los temas que incluyó en el informe que envió al Comité de Redacción, el Presidente expresa la

esperanza de que en esta ocasión también haya consenso.

4. El **Sr. Westdal** (Canadá), Presidente del órgano subsidiario 2, dice que, en vista del escaso tiempo disponible, la labor se centrará concretamente en dos regiones en que la situación es particularmente compleja: el Oriente Medio y el Asia meridional. El enfoque consistirá en evaluar la experiencia de los cinco últimos años, examinar las perspectivas de aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio, para lo cual la Secretaría ha proporcionado información valiosa en el documento NPT/CONF.2000/7, y analizar la situación respecto del Asia meridional. Se procurará presentar a la Comisión Principal II documentos que recojan acuerdos que puedan formar parte de los resultados de la Conferencia y que la Comisión incorporará en su informe final.

5. El plan de trabajo será el siguiente: la primera sesión se dedicará al Oriente Medio; en la segunda sesión se tratará el Asia meridional y cuestiones conexas y al final de esa sesión se presentará un proyecto de texto sobre el Oriente Medio que se habrá elaborado a partir de consultas oficiosas y de los debates de la primera sesión; la tercera sesión se dedicará al Oriente Medio, concretamente al examen del texto que se habrá distribuido al final de la segunda sesión y al final de esa sesión se presentará un proyecto de texto sobre el Asia meridional, que también se habrá elaborado a partir de consultas oficiosas y de los debates de la segunda sesión; en la última sesión se tratarán ambas regiones y se procurará elaborar un texto sobre las cuestiones regionales para transmitirlo a la Conferencia.

6. El **Sr. Nobuyasu-Abe** (Japón) apoya la decisión de centrarse en el examen del Oriente Medio y el Asia meridional, aunque considera que otras regiones también merecen examinarse desde la perspectiva de las zonas libres de armas nucleares.

7. El **Presidente** entiende que la Comisión desea aprobar el programa de trabajo.

8. *Así queda acordado.*

Intercambio general de opiniones

9. La **Sra. Drábová** (República Checa) tras recordar que la posición de su país ha sido enunciada en la declaración de la Unión Europea, dice que el aumento del número de Estados Partes en el Tratado,

que ya suman 187, refleja el consenso generalizado de que la continuación de la propagación de las armas nucleares haría peligrar la seguridad de todos los Estados. La República Checa, como Estado no poseedor de armas nucleares, espera que el Tratado se universalice y se aplique plenamente, por lo que exhorta a los países que todavía no se han adherido a él a que lo hagan.

10. Como indica el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el documento NPT/CONF.2000/9, las salvaguardias son el componente más importante del régimen de no proliferación y una forma institucionalizada de asegurar la transparencia de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Considerando que la concertación de acuerdos de salvaguardias constituye una de las obligaciones básicas de los Estados Partes en el Tratado, la República Checa ha concluido el suyo, que entró en vigor el 11 de septiembre de 1997. Los 55 Estados Partes que no están cumpliendo sus obligaciones en materia de salvaguardias deberían proceder a concertar acuerdos amplios al respecto y ponerlos en práctica.

11. La experiencia común adquirida en el último decenio demuestra que hay que reforzar el sistema internacional de salvaguardias dotando al OIEA de medios para detectar actividades nucleares no declaradas. En este sentido, el modelo de protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias ha contribuido a aumentar la transparencia de las actividades nucleares. Es grato saber que 47 Estados ya han concertado protocolos adicionales, nueve de los cuales ya están en vigor. La República Checa firmó su protocolo adicional el 28 de septiembre de 1999 y, como muchos otros países, está abocada a la promulgación de la legislación nacional que posibilitará su pronta ratificación. El protocolo adicional puede considerarse una prolongación lógica de la obligación estipulada en el párrafo 1 del artículo III del Tratado. Todos los Estados y otras partes en los acuerdos de salvaguardias deberán concertar los protocolos adicionales a sus respectivos acuerdos, cuya entrada en vigor, como sostiene el OIEA, fortalecerá el sistema de salvaguardias.

12. La República Checa respaldó desde el principio el procedimiento simplificado de designación de inspectores del OIEA y no exige visados a estos funcionarios. Como parte de su colaboración con el Organismo, proporciona información sobre las instalaciones que se han cerrado o puesto fuera de

servicio y descripciones exhaustivas del ciclo de combustible nuclear y de las instalaciones con grandes celdas calientes, que en su mayor parte ya han sido inspeccionadas, e intercambia información constantemente sobre el sistema nacional de contabilidad y control de los materiales nucleares.

13. La República Checa también coopera para fomentar la aplicación de otros componentes del régimen de no proliferación. Por ejemplo, en 1999 fue sede por cuarta vez del seminario internacional de capacitación en la protección física de materiales e instalaciones nucleares, organizado con la colaboración del OIEA y de los Estados Unidos de América, que forma parte del programa de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de materiales nucleares. Los países en cuyos territorios se almacenan, manipulan o transportan materiales nucleares deben instituir normas tan rigurosas en materia de contabilidad y control y de protección física de esos materiales como las que se aplican en el ámbito internacional. La República Checa participó en una revisión de las recomendaciones sobre protección física de los materiales nucleares auspiciada por el OIEA y figura entre los ocho países que han acogido en sus instalaciones nucleares misiones del Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física (IPPAS).

14. Todo país exportador que es Parte en el Tratado tiene la obligación de controlar el traspaso internacional de materiales aptos para aplicaciones nucleares. Como integrante del Comité Zangger y del Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), la República Checa considera que los controles nacionales de exportación transparentes son parte integral de un régimen sólido de no proliferación. Uno de los principios básicos de este régimen es la aceptación de las salvaguardias amplias del OIEA, que se requieren como condición previa a todo suministro de bienes nucleares. En el contexto de la aprobación de la nueva Ley de energía atómica en 1997, se enmendó la legislación de conformidad con las exigencias en la materia. La República Checa aboga por que se apliquen en el ámbito nacional los principios propiciados por el Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares y respalda la realización de seminarios sobre los regímenes de control, como los que se celebraron en Viena y Nueva York, en cuya organización participó. De lo anterior se deduce que todo material o equipo nuclear o material destinado a procesar, emplear o producir materiales fisiónables especiales en

territorio o bajo el control de la República Checa se utiliza exclusivamente con fines pacíficos.

15. El Sr. **Albuquerque** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea, los países de Europa central asociados con la Unión Europea (Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania) y los países asociados (Chipre, Malta y Turquía), así como Islandia y Liechtenstein, y los países de la Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI) miembros del Espacio Económico Europeo, destaca la importancia de las disposiciones de la decisión sobre Principios y Objetivos del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 1995 con respecto a las salvaguardias. La Unión Europea insta a los países que aún no lo hayan hecho a que firmen cuanto antes acuerdos de salvaguardias con el OIEA, de conformidad con el párrafo 4 del artículo III del Tratado.

16. La Unión Europea está resuelta a afianzar el sistema de salvaguardias, de conformidad con el párrafo 11 de la decisión sobre Principios y Objetivos y apoya resueltamente la decisión adoptada por la Junta de Gobernadores en mayo de 1997 con respecto a la aprobación de un modelo de protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias. La aplicación de las medidas de este protocolo adicional redundará en un notable afianzamiento de la eficacia del sistema de salvaguardias y en una mayor capacidad del OIEA para detectar actividades nucleares no declaradas.

17. La Unión Europea y sus Estados miembros iniciaron prontamente negociaciones con el OIEA con respecto a tres protocolos adicionales a los acuerdos de salvaguardias: uno para los 13 Estados no poseedores de armas nucleares de la Unión Europea, uno para el Reino Unido y otro para Francia. El 8 de junio de 1998, el Consejo de la Unión Europea autorizó a la Comisión a concertar los tres protocolos adicionales entre los Estados miembros de la Unión Europea, la Comunidad Europea de Energía Atómica y el OIEA. Estos acuerdos fueron firmados el 22 de septiembre de 1998. Varios Estados miembros de la Unión Europea ya los han ratificado y los demás se encuentran en una etapa muy avanzada del proceso de ratificación.

18. La Unión Europea celebra que los cinco Estados poseedores de armas nucleares hayan firmado protocolos adicionales, que 49 Estados hayan concertado protocolos adicionales y que haya nueve protocolos en vigor. La Unión Europea considera que

los protocolos adicionales son parte integrante de los acuerdos de salvaguardias del OIEA, que la adhesión a ellos es obligatoria y que hacen al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el párrafo 1 del artículo III.1 del Tratado. Por esto, la Unión Europea insta a todos los Estados a concertar y ratificar cuanto antes los protocolos adicionales para que se pueda hacer efectivo rápidamente un sistema de salvaguardias más sólido.

19. La Unión Europea apoya la declaración del Director General del OIEA con respecto a la necesidad de completar el marco técnico para la aplicación de las salvaguardias integradas antes de fines de 2001. La Secretaría del OIEA, en consulta con los Estados miembros, sigue examinando cómo pueden integrarse mejor las salvaguardias actuales y las nuevas medidas. La Unión Europea cree que éstas no deben aplicarse de manera mecánica como mera adición al sistema existente. La Unión Europea también aplaude la resolución de la Secretaría de procurar una mayor eficiencia sin aumentar los costos y coincide en que los Estados que hayan puesto en vigor el protocolo adicional deberían ver reducido a la larga el volumen de actividades del Organismo.

20. Una de las cuestiones que más preocupan a la Unión Europea es que, desde la última Conferencia de las Partes, no se han registrado progresos en la aplicación de las salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea, por lo que insta a ese Estado a cumplir los compromisos asumidos al respecto y a cooperar plenamente con el Director General. Ya en la Comisión Preparatoria de esta Conferencia, así como en las reuniones de la Conferencia General y de la Junta de Gobernadores del OIEA, la Unión Europea había expresado su grave preocupación por el hecho de que el Organismo no hubiera podido llevar a cabo su labor en la República Popular Democrática de Corea debido a la falta de cooperación del gobierno del país.

21. Con respecto al Iraq, a la Unión Europea le preocupa que el OIEA no haya podido realizar las tareas que le fueron encomendadas en las resoluciones 687 (1991) y 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, entre otras. La Unión Europea reconoce que, en enero de 2000, el OIEA pudo realizar un inventario físico para verificar el material nuclear sujeto a salvaguardias, pero cree que esto no puede reemplazar las actividades que el OIEA debe realizar conforme a las resoluciones del Consejo de Seguridad. En este contexto, la Unión Europea celebra el nombramiento

del ex Director General del OIEA, Dr. Hans Blix, para encabezar la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC).

22. La Unión Europea reitera la importancia que concede a la gestión segura y eficaz de los materiales fisionables que los Estados poseedores de armas nucleares ya no necesitan para la defensa nacional e insta a estos Estados a colocar este material bajo las salvaguardias internacionales y la protección física que correspondan, como fue acordado en la Cumbre del Grupo de los Siete y la Federación de Rusia en Moscú sobre la seguridad nuclear. A este respecto, la Unión Europea aplaude que se haya seguido elaborando la iniciativa trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el OIEA con miras a cumplir el objetivo del párrafo 13 de la decisión 2 de la Conferencia de 1995 y alienta a los participantes a que prosigan su labor. Celebra también que el Grupo de los Ocho estudie qué medidas adoptar para gestionar de manera segura y eficaz el material fisionable sobrante en la Federación de Rusia.

23. La Unión Europea acoge con beneplácito el acuerdo concertado en diciembre de 1997 entre un grupo de nueve países, incluidos los cinco Estados poseedores de armas nucleares y otros dos Estados miembros de la Unión Europea, en relación con un conjunto de directrices para la gestión del plutonio en todas las actividades nucleares con fines pacíficos. Desde que se confirmó este acuerdo, los países publican anualmente sus existencias nacionales de plutonio.

24. El control de las exportaciones es un derecho y una obligación de cada Estado miembro del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por lo que la Unión Europea insta a todos los Estados a que adopten medidas para cerciorarse de que toda exportación de material, equipo y tecnología de importancia militar esté sujeta a un sistema adecuado de vigilancia y control y facilite la cooperación para el desarrollo tecnológico garantizando la confianza de los abastecedores en que los bienes, la tecnología y los materiales sólo se utilizarán con fines pacíficos.

25. La Unión Europea toma nota de la labor del Comité Zangger e insta a los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a basar sus políticas de control de las exportaciones en la interpretación del Comité de las

obligaciones con arreglo al párrafo 2 del artículo III (véase el documento INFCIR/206 enmendado).

26. La Unión Europea felicita al Grupo de Suministradores Nucleares por su labor y cree que la Conferencia debería hacer lo mismo. La Unión Europea propone que todos los Estados Partes en el Tratado se atengan a las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares cuando consideren la posibilidad de exportar material, equipo y tecnologías nucleares peligrosas.

27. La protección física del material nuclear, especialmente el que puede emplearse con fines militares, es fundamental y hace falta cooperación internacional en este ámbito. La Unión Europea insta a los Estados que aún no lo han hecho a que se adhieran a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, adopten las medidas de protección física que corresponda y adopten y hagan cumplir medidas apropiadas para luchar contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos.

28. La Unión Europea reitera la importancia que concede a las zonas libres de armas nucleares, así como al establecimiento de zonas libres de toda arma de destrucción en masa, y se felicita de los progresos logrados en este ámbito, especialmente para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central. La Unión Europea alienta a los miembros de la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental y los Estados que poseen armas nucleares a que sigan trabajando para lograr que estos últimos firmen y ratifiquen el Protocolo del Tratado y espera que el Tratado de Pelindaba entre en vigor cuanto antes. Además, la Unión Europea apoya decididamente la firma y ratificación por los Estados que poseen armas nucleares de los protocolos pertinentes de las zonas libres de armas nucleares.

29. La Unión Europea, sus Estados miembros y los países asociados participarán plenamente, de manera constructiva y cooperativa, en esta Conferencia para lograr los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares, conforme a las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Partes de 1995.

30. El Sr. de La Fortelle (Francia) complementando la declaración de la Unión Europea, recuerda que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que entró en vigor 30 años atrás, ha alcanzado logros considerables. El Tratado, con 187 Estados Partes, es reconocido por casi toda la

comunidad internacional como un instrumento jurídico importante, y esta universalidad es lo que le otorga autoridad. La Conferencia de las Partes de 1995 confirmó y afianzó esta autoridad cuando decidió prorrogarlo por un tiempo indeterminado.

31. La Conferencia de 1995 confirmó que el OIEA es la autoridad competente en materia de salvaguardias a la que los Estados deben dirigirse para las cuestiones relacionadas con la proliferación de las armas nucleares. El sistema de salvaguardias es de capital importancia y su credibilidad y fiabilidad son cruciales. Aunque los acuerdos de salvaguardias del OIEA van adquiriendo eficacia y universalidad, 54 de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares todavía no han firmado un acuerdo amplio sobre salvaguardias, como se dispone en el artículo III del Tratado. Francia, que atribuye a la universalidad de las salvaguardias la misma importancia que a la del Tratado, insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a concluir acuerdos amplios sobre salvaguardias con el OIEA.

32. En el pasado, el sistema de verificación del Tratado ha tropezado con algunas dificultades debidas a sus propias lagunas. De hecho, el OIEA no disponía de ningún medio jurídico para controlar las instalaciones donde podía haber material no declarado y aún menos para realizar inspecciones de las instalaciones clandestinas. El descubrimiento, hace casi 10 años del programa militar clandestino del Iraq puso a prueba el sistema. Las inspecciones realizadas por el OIEA en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad revelaron que este Estado Parte en el Tratado y signatario de un acuerdo de salvaguardias llevaba 10 años realizando actividades que lo habían puesto prácticamente en condiciones de construir un arma nuclear, pese a las inspecciones realizadas con arreglo al acuerdo de salvaguardias. La República Popular Democrática de Corea también puso en entredicho el sistema de salvaguardias al oponerse a la verificación de la exactitud de su declaración inicial. Estos hechos, que podrían haber hecho peligrar la vigencia del Tratado, llevaron en cambio a la comunidad internacional a reforzarlo, acordando un modelo de protocolo adicional aprobado por la Junta de Gobernadores en mayo de 1997 que da al Organismo considerables facultades para investigar.

33. Desde que se acordó el modelo de protocolo hace casi dos años, sólo 49 países lo han firmado y nueve lo han ratificado. Francia insta a todos los Estados que

aún no lo han hecho a concluir cuanto antes un protocolo adicional y se congratula de que los cinco Estados poseedores de armas nucleares, después de haber participado en la elaboración del modelo de protocolo adicional, hayan concertado un acuerdo con el OIEA.

34. Francia, cuyas instalaciones nucleares civiles están bajo la supervisión del EURATOM, se ha comprometido a adoptar todas las medidas del protocolo que puedan aumentar la eficacia de las salvaguardias y contribuir a la no proliferación de las armas nucleares en los Estados que no las poseen. Este compromiso se concretó con la firma del protocolo adicional entre Francia, el EURATOM y el OIEA. El Reino Unido ha firmado un protocolo similar. Tras la firma, Francia ha iniciado el proceso interno necesario para ratificar cuanto antes este acuerdo de salvaguardias reforzadas.

35. Francia toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el OIEA para optimizar su gestión, y, considerando que sus medios deben estar a la altura de las responsabilidades que se le confían, es partidaria de un aumento razonable de los recursos del Organismo. La norma del crecimiento presupuestario cero en términos reales obliga a financiar casi el 20% del presupuesto del Departamento de salvaguardias con fondos extrapresupuestarios. Esta forma de financiación, cuando se emplea demasiado, crea una situación que no es sana y dificulta la planificación de los programas.

36. Francia apoya la labor que realiza el OIEA para preparar un sistema de salvaguardias integradas conforme a la resolución adoptada en el 42º período de sesiones de la Conferencia General. Este sistema, al evitar redundancias y superposiciones, debería permitir aumentar la eficacia de las salvaguardias reduciendo al mismo tiempo los costos.

37. La adhesión de la inmensa mayoría de los Estados al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares demuestra que esta es una de las principales cuestiones que preocupan a la comunidad internacional y hace aún más inadmisibles la obstrucción constante por parte de la República Popular Democrática de Corea a los esfuerzos del Organismo por velar por la aplicación del correspondiente acuerdo de salvaguardias. Francia insta a la República Popular Democrática de Corea a que respete los compromisos

asumidos con respecto a la verificación de las instalaciones nucleares y el libre acceso a ellas.

38. Iraq es también motivo de preocupación. Mediante las actividades de verificación que realiza en Iraq desde 1991 el Organismo pudo establecer en 1997 un cuadro técnicamente convincente del programa nuclear clandestino de ese país. Aunque persisten incertidumbres porque el Organismo hace más de un año que no puede cumplir su mandato, estas no impiden la aplicación de un plan de control permanente. El proceso que debería permitir la reanudación de las actividades de control en el Iraq está en marcha: se ha creado una nueva Comisión de Vigilancia, Verificación e Inspección. Francia reitera su apoyo al Sr. Hans Blix y a la nueva Comisión en el desempeño de sus funciones definidas en la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad.

39. Es imprescindible restablecer la seguridad y la estabilidad en la región del Oriente Medio y para ello hay que impedir el rearme del Iraq y asegurar el regreso de los inspectores al terreno. Cuando la Comisión esté lista para entrar en funciones, habrá que hacer todo lo posible por obtener la cooperación del Iraq, indispensable para la aplicación de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad. Francia toma nota de que en enero del corriente año, el OIEA ha hecho una verificación del inventario físico de los materiales nucleares declarados de conformidad con el acuerdo sobre salvaguardias suscrito por el Iraq en 1972.

40. La seguridad del material y las instalaciones nucleares es un objetivo fundamental de la lucha contra la proliferación y el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos, y es necesaria para establecer la confianza en lo que respecta al desarrollo de las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear. También se requieren controles eficaces, objetivos y transparentes de las exportaciones con un mutuo respeto de los Estados proveedores de tecnología y los que la necesitan para su desarrollo a fin de dar a la comunidad internacional seguridades de que no se producirán desviaciones con fines ilícitos.

41. Francia considera igualmente importante el control de las reservas de material fisionable que ya no se necesita para fines defensivos, pero estima que esas actividades deben financiarse solamente con cargo al presupuesto ordinario y no mediante una multiplicación de fondos especiales.

42. Francia celebra el acuerdo de la Junta de Gobernadores del OIEA sobre el peligro de proliferación del neptunio y el americio generado por la irradiación de uranio en reactores nucleares y observa con satisfacción que su puesta en práctica no incidirá en la aplicación de las salvaguardias del OIEA ni irá en detrimento de otras actividades del Organismo.

43. Francia apoya sin reservas la lucha del OIEA y la comunidad internacional contra la proliferación y exhorta a los demás Estados a hacer todo lo posible por eliminar las armas nucleares y el tráfico de material nuclear.

44. La **Sra. Hallum** (Nueva Zelandia) dice que los acuerdos amplios sobre salvaguardias internacionalmente aceptados refuerzan la seguridad internacional y son un sostén fundamental para la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos. De ahí la preocupación por que más de 50 Estados Partes en el Tratado aún no hayan puesto en vigor las salvaguardias.

45. Nueva Zelandia fue uno de los primeros Estados en firmar y poner en vigor el modelo de protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias para fortalecer la eficacia y eficiencia del sistema y considera lamentable que tan pocos Estados hayan concertado los protocolos adicionales. El objetivo de la adhesión universal al protocolo adicional para el año 2000 lamentablemente no se ha logrado.

46. Nueva Zelandia considera que todos los Estados Partes deben establecer un acuerdo amplio sobre salvaguardias y un protocolo adicional de conformidad con el párrafo 12 de los Principios y Objetivos aprobados por la Conferencia de las Partes de 1995. Debería considerarse la posibilidad de establecer la aceptación del protocolo adicional como condición para el suministro de material nuclear tan pronto como se adhiera a él un número mayor de Estados.

47. Nueva Zelandia acoge con beneplácito las decisiones adoptadas de conformidad con el párrafo 13 de los Principios y Objetivos para asegurar la gestión segura y eficaz del material que ya no se requiera con fines de defensa, en particular, la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el OIEA, y espera que los demás Estados poseedores de armas nucleares participen en acuerdos similares. Cabe celebrar también el acuerdo a que se llegó en 1997

sobre directrices para la gestión del plutonio. Nueva Zelanda considera que se necesitan directrices similares para la gestión del uranio muy enriquecido.

48. Es preciso señalar una vez más la situación de la República Popular Democrática de Corea en que el Director General del OIEA sigue sin poder verificar si la declaración inicial de material nuclear de ese país es correcta y completa. Nueva Zelanda exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que se ajuste plenamente al acuerdo de salvaguardias con el OIEA sin más demoras. Dicho acuerdo sigue en vigor, es de carácter obligatorio y debe ser aplicado plenamente.

49. Nueva Zelanda observa también con preocupación que desde diciembre de 1998 el OIEA no ha podido ejercer en relación con el Iraq el mandato que le encomendó el Consejo de Seguridad.

50. El control de las exportaciones nucleares es un complemento de las salvaguardias. Nueva Zelanda tiene el honor de haber estado vinculada a dos seminarios internacionales celebrados en 1997 y 1998 sobre el papel del control de las exportaciones en la no proliferación nuclear y continuará apoyando toda medida que promueva la transparencia en esa esfera.

51. Nueva Zelanda apoya enérgicamente el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y destaca la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares respeten y apoyen los protocolos correspondientes. Por lo tanto, le es grato observar que el Reino Unido y Francia han ratificado los protocolos del Tratado de Rarotonga y espera que los Estados Unidos hagan lo mismo lo antes posible.

52. Si bien cabe celebrar los avances en relación con las zonas libres de armas nucleares en el sudeste asiático, África y Asia central, Nueva Zelanda observa una lamentable falta de progreso en zonas de tensión como el Oriente Medio y el Asia meridional.

53. Nueva Zelanda apoya y copatrocina la iniciativa impulsada por el Brasil en la Asamblea General, respecto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y zonas adyacentes y desearía examinar la posibilidad de una mayor cooperación política entre los Estados de la zona como un primer paso en ese sentido.

54. El **Minty** (Sudáfrica) dice que en los Principios y Objetivos convenidos en 1995 se reconoce la asociación estratégica que existe entre el OIEA como depositario del sistema de salvaguardias y la comunidad internacional. Esa asociación se debe a que los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover el desarme no pueden estar a cargo de una sola organización o de un solo Estado. Sudáfrica atribuye gran importancia a la labor de la Comisión Principal II, que debe evaluar los resultados de esa asociación y determinar las metas futuras.

55. En 1995 Sudáfrica señaló su preocupación por algunas deficiencias del régimen existente de no proliferación y se sumó a los que pedían una revisión del sistema de salvaguardias. Cabe felicitar al OIEA por la introducción del modelo de protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias para incrementar la eficiencia y eficacia del sistema.

56. Sudáfrica acogió con agrado el anuncio del Director General del OIEA de que la Secretaría del Organismo ya había comenzado a aplicar algunas de las nuevas medidas y que el proceso continuaría durante el año. El OIEA tendrá que establecer un nuevo sistema integrado de salvaguardias en el que se combinen elementos más cuantitativos de las salvaguardias clásicas con las nuevas medidas, que son más cualitativas.

57. Sudáfrica ha concluido las negociaciones con el OIEA sobre el texto de un protocolo adicional y ha iniciado los preparativos parlamentarios para concertar el acuerdo.

58. Cuando el Organismo presentó su plan para un sistema reforzado de salvaguardias consideraba que para su ejecución a corto plazo se requerirían más fondos, pero que a la larga se compensarían esos gastos. Actualmente resulta evidente que las nuevas medidas no entrañarán reducción de los gastos. Además, se han asignado nuevas funciones al OIEA. Por tanto, Sudáfrica exhorta a los Estados Partes a que sean realistas en ese sentido y recuerden el contenido de los párrafos 9 y 19 de los Principios y Objetivos. Sudáfrica considera que para que el Organismo pueda extender sus actividades a otras instalaciones y países y desempeñar las nuevas funciones es preciso garantizarle los recursos necesarios, lo que no puede hacerse con un presupuesto de crecimiento cero. Cabe destacar que el problema tampoco debe resolverse recurriendo al incremento de los fondos

extrapresupuestarios, que, además de no ser predecibles a largo plazo, están sujetos a los intereses de los donantes y ponen en entredicho la imparcialidad del Organismo.

59. Aunque se han producido algunos reveses en distintas esferas, son notables los acontecimientos positivos en relación con las salvaguardias, en particular los progresos alcanzados mediante la Iniciativa Trilateral entre el OIEA, la Federación de Rusia y los Estados Unidos.

60. Otro aspecto importante relacionado con las salvaguardias y la verificación es la protección física del material nuclear y en ese sentido cabe destacar la iniciativa del OIEA de establecer una base de datos sobre el tráfico ilícito que será un valioso instrumento en esa esfera.

61. Sudáfrica ha preparado un documento de trabajo para la Comisión Principal II en que expone elementos para su labor futura y agradecería que se publicara como documento oficial.

62. El **Sr. Lipár** (Eslovaquia) dice que la energía nuclear desempeña una función insustituible en la economía de la República Eslovaca y cerca del 50% de la producción eléctrica es de origen nuclear. El país está desarrollando su sector nucleoelectrico y cuenta con seis reactores en funcionamiento, uno en proceso de clausura, una instalación para el almacenamiento provisional de combustible gastado y una instalación de tratamiento de desechos radiactivos. También se está poniendo en servicio un repositorio de desechos radiactivos. Todo el combustible gastado del reactor clausurado ha sido transportado de vuelta a la Federación de Rusia, de conformidad con un acuerdo de 1956. El combustible gastado de las centrales nucleares en funcionamiento se almacena in situ. Hay además cerca de 70 usuarios autorizados de pequeñas cantidades de material nuclear, fundamentalmente en forma de contenedores protectores hechos de uranio gastado. Todas las instalaciones nucleares y todo el material nuclear del territorio están sometidos a las salvaguardias del OIEA. Además, la Dirección Reguladora Nuclear de la República realiza inspecciones con arreglo a la ley nacional sobre energía atómica en vigor desde el 1° de julio de 1998. La ley regula la clasificación del material nuclear, las condiciones para su producción, procesamiento, adquisición, almacenamiento, transporte, utilización, contabilidad y control. El material nuclear sólo puede

adquirirse y utilizarse con un permiso emitido por la Dirección Reguladora Nuclear que está facultada para imponer penas de hasta 1,2 millones de euros en casos de adquisición de material nuclear sin licencia o en casos de empleo con fines no pacíficos.

63. Los poseedores de material nuclear están obligados a llevar registros exactos de las cantidades, importaciones, exportaciones, lugares de almacenamiento, consumo y transporte de dicho material. Toda la información pertinente se facilita al OIEA. Los inspectores nombrados por el OIEA para visitar Eslovaquia son aceptados sin objeciones y desempeñan su cometido sin obstáculos. Las instalaciones nucleares de Eslovaquia incluyen cinco zonas de balance de materiales, entre ellas la planta en proceso de clausura. En 1999, se retiró totalmente el material nuclear de dicha planta pero se mantiene la supervisión del OIEA. Hasta ahora no se ha detectado ningún material no contabilizado, lo que se debe en parte a la exigencia del sistema nacional de contabilidad y control que administra la Dirección Reguladora Nuclear y a la cooperación entre todas las partes interesadas.

64. En el marco del sistema reforzado de salvaguardias, durante la 43ª reunión de la Conferencia General del OIEA en 1999 se firmó un nuevo acuerdo entre la República Eslovaca y el OIEA para la aplicación de las salvaguardias. La característica principal del acuerdo es que refleja la nueva situación geopolítica después de la constitución de la República Eslovaca.

65. El control de las exportaciones e importaciones de materiales, equipo y tecnologías de doble uso sirve para prevenir la proliferación de armas nucleares. En la Ley No. 547/1990 se exponen los principios básicos de las actividades de fiscalización y se determinan las obligaciones de los exportadores e importadores, así como la responsabilidad y las facultades del órgano rector, el Ministerio de Economía. La Dirección Reguladora tiene la responsabilidad de conceder el permiso para la exportación e importación de materiales nucleares y equipos y tecnologías relacionados con el uso de la energía nuclear. Al estudiar las solicitudes, la Dirección sigue las recomendaciones del Grupo de Suministradores Nucleares y las directrices del Comité Zangger y sus decisiones finales son obligatorias para el Ministerio de Economía.

66. Eslovaquia participa activamente en la labor del Grupo con el objeto de incrementar la transparencia en el control de las exportaciones e importaciones. Según lo convenido en el Comité Zangger, Eslovaquia informa anualmente de las exportaciones de materia prima, material fisionable y materiales y equipos relacionados con actividades nucleares.

67. Eslovaquia también ha tratado de contribuir al fortalecimiento de la aplicación de las salvaguardias retirando las reservas relacionadas con las secciones 26 y 34 de los artículos VII y X del Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades del OIEA. La República Eslovaca se considera obligada por esas disposiciones.

68. Eslovaquia, que ha contribuido activamente a la creación del Programa de fortalecimiento de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del OIEA, apoya plenamente toda medida encaminada a garantizar la utilización de los materiales nucleares con fines exclusivamente pacíficos en un régimen no discriminatorio y de alcance universal y prevenir la violación de esas disposiciones. Esas medidas deberían estar sustentadas en un sistema eficaz de protección física con el objeto de prevenir el tráfico ilícito de materiales nucleares. Se debería realizar un análisis amplio para evaluar la eficacia de los programas de asistencia ejecutados por el OIEA y los Estados miembros en materia de prevención del tráfico ilícito y la protección del material nuclear. En tal sentido, la base de datos sobre tráfico ilícito es un instrumento valioso para evaluar el alcance del problema y elaborar medidas correctivas eficaces.

69. Eslovaquia aprueba la forma en que se está aplicando el artículo III del Tratado y considera indispensable seguir promoviendo su aplicación y perfeccionar los procedimientos vigentes a fin de reducir el riesgo de la proliferación de armas nucleares.

70. El **Sr. Suh Dae-won** (República de Corea) ocupa la Presidencia.

71. El **Sr. Tyson** (Australia) dice que el régimen de salvaguardias del OIEA ofrece los medios para que los Estados demuestren su compromiso de utilizar la energía nuclear exclusivamente con fines pacíficos, así como para fortalecer la confianza en el carácter pacífico de las actividades nucleares de otros Estados. Esas garantías son un elemento fundamental de la seguridad nacional, regional y mundial. El carácter pacífico de las actividades nucleares es la base esencial para la realización de actividades comerciales y de

cooperación en materia de energía nuclear y para avanzar hacia el desarme nuclear. Por estas razones, es evidente que interesa a todas las Partes en el Tratado apoyar firmemente al sistema de salvaguardias del OIEA y asegurarse de que siga siendo eficaz.

72. El programa clandestino de armas nucleares del Iraq que pone decididamente en cuestión el régimen de salvaguardias, demuestra también la necesidad de fortalecer ese régimen en lo que respecta a la detección de actividades o materiales nucleares no declarados. Las medidas adoptadas en tal sentido son uno de los logros más importantes alcanzados después de la celebración de la Conferencia de las Partes de 1995. Australia apoya firmemente el fortalecimiento del régimen de salvaguardias y fue el primer Estado Parte en el Tratado en ratificar el protocolo adicional, pero lamenta que tres años después de su aprobación sólo se hayan suscrito 48 protocolos y se hayan ratificado nueve.

73. Los Estados Partes en el Tratado deben promover la pronta aplicación en todo el mundo del protocolo adicional, que sirve a los intereses de todos los Estados en la medida en que aumenta la capacidad del OIEA para ofrecer garantías del carácter pacífico de las actividades nucleares, lo cual a su vez redundaría en beneficio de la seguridad mundial, la cooperación y el avance hacia el desarme nuclear. Por ello es importante que lo suscriban todos los Estados, incluso aquellos que han declarado que no realizan actividades nucleares significativas. Australia insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se aseguren de tener un protocolo adicional en vigor lo antes posible e insta también a los que ni siquiera han suscrito un acuerdo de salvaguardias a que lo hagan sin demora.

74. En 30 años el cumplimiento de las disposiciones del Tratado en materia de salvaguardias ha sido excelente. Sólo ha habido dos violaciones significativas de esas obligaciones, por parte del Iraq y la República Popular Democrática de Corea. En ambos casos la comunidad internacional dio una respuesta rápida y apoyó las disposiciones del Tratado. En 1992 se detectaron algunas incongruencias que sugerían que la República Popular Democrática de Corea podría haber separado plutonio y no haberlo declarado al OIEA. Ese país todavía no ha prestado al OIEA la cooperación necesaria para verificar su inventario inicial. Australia apoya firmemente el Acuerdo Marco que proporciona un mecanismo para que la República

Popular Democrática de Corea cumpla plenamente con las obligaciones en materia de salvaguardias que le impone el Tratado y pueda aprovechar debidamente la energía nuclear con fines pacíficos. Australia toma nota con reconocimiento de la valiosa labor del OIEA en cuanto a la verificación de la congelación de las actividades nucleares dispuesta en el Acuerdo Marco. Por su parte ha aportado hasta la fecha 15,8 millones de dólares a la Organización de Desarrollo Energético de la Península de Corea.

75. Un motivo de gran preocupación es el hecho de que desde diciembre de 1998 el OIEA no ha podido realizar sus actividades de verificación y supervisión en el Iraq de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Iraq debe cooperar plenamente con el OIEA y la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) a fin de aplicar cabalmente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado. Australia toma nota de que en enero el OIEA realizó una inspección de conformidad con el acuerdo de salvaguardias.

76. Los casos del Iraq y de la República Popular Democrática de Corea ponen de relieve la importancia de que el Director General del OIEA tenga acceso al Consejo, así como la función primordial del Consejo respecto de las violaciones notificadas por el OIEA.

77. La Conferencia debería examinar asimismo la cuestión de los suministros nucleares, incluido el refuerzo de las medidas para impedir la proliferación nuclear sin vulnerar el derecho legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de aprovechar la energía nuclear con fines pacíficos. La Conferencia debería destacar nuevamente la importancia de que las partes en el Tratado se aseguren de que sus exportaciones de materiales nucleares no contribuyan a la proliferación de las armas nucleares. También debería reconocer que los controles de las exportaciones son esenciales para ofrecer seguridades a largo plazo y la estabilidad necesaria para la cooperación en materia nuclear con fines pacíficos.

78. Tanto el Grupo de Suministradores Nucleares como el Comité Zangger han actuado con determinación a fin de promover una mayor transparencia en los controles de exportaciones, así como en la preparación de informes para la Conferencia de las Partes. Australia es miembro activo

de ambas entidades pues apoya firmemente la participación de los proveedores en las actividades de cooperación internacional en pro de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y la no proliferación. Desde hace largo tiempo Australia ha propuesto la aplicación de salvaguardias plenas como condición para el suministro de materiales nucleares a Estados no poseedores de armas nucleares y espera que la Conferencia reafirme el compromiso de las partes en el tratado con las salvaguardias plenas como condición para el suministro de materiales. En la Conferencia será necesario examinar asimismo la manera en que se incorporarán las medidas de refuerzo del régimen de salvaguardias del OIEA en los acuerdos de suministro. Australia considera que en un futuro próximo, para dar cumplimiento a las salvaguardias plenas exigidas en el artículo III del Tratado, y de conformidad con los Principios y Objetivos de la Conferencia de las Partes de 1995, se deberá poner en práctica un acuerdo de salvaguardias con arreglo al documento INFCIRC/153, sumado a un protocolo adicional.

79. Australia acoge con beneplácito los adelantos realizados para dar cumplimiento al llamamiento efectuado en los Principios y Objetivos de 1995 para que el material fisionable procedente de instalaciones militares y destinado a actividades nucleares con fines pacíficos sea sometido lo antes posible a las salvaguardias del OIEA. Asimismo celebra la iniciativa trilateral entre los Estados Unidos, Rusia y el OIEA para elaborar un nuevo sistema de verificación para los materiales utilizados anteriormente como armamentos.

80. Hasta tanto se negocie el Tratado de cesación de la producción de material fisionable, Australia espera que China se adhiera a la moratoria sobre la producción de material fisionable para armas nucleares anunciada por otros Estados poseedores de armas nucleares y espera asimismo que la India, el Pakistán e Israel apliquen una moratoria a la producción de ese material y que participen en forma constructiva en las negociaciones relativas al Tratado de cesación.

81. Australia exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que adhieran a la mayor brevedad posible a la Convención sobre la protección física de materiales nucleares. También desearía que las normas internacionales de protección física se hicieran extensivas a las actividades nacionales y, en tal sentido, acoge con beneplácito las deliberaciones que se están celebrando sobre la posibilidad de examinar la Convención sobre la protección física. En la Conferencia

habría que examinar además los informes sobre el tráfico ilícito de material nuclear y se debería instar a todos los Estados a que aplicaran medidas y promulgaran leyes destinadas a garantizar la seguridad de dichos materiales.

82. La Conferencia debería tomar nota de los importantes progresos hechos en relación con las zonas libres de armas nucleares: desde 1995 con la firma de los Tratados de Rarotonga y Pelindaba por Estados poseedores de armas nucleares ha aumentado de 33 a 99 el número de Estados no poseedores de armas nucleares que tienen garantías negativas de seguridad de los cinco Estados poseedores de armas nucleares. También cabe mencionar las perspectivas concretas de establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central y las deliberaciones encaminadas a que los Estados poseedores de armas nucleares firmen el Protocolo del Tratado de Bangkok.

83. Australia alienta a los miembros de la Zona Libre de Armas Nucleares del Asia meridional y a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan las deliberaciones encaminadas a resolver las diferencias subsistentes de modo que los Estados poseedores de armas nucleares suscriban el Protocolo del Tratado de Bangkok. Australia reitera su disposición a ofrecer asistencia práctica a los patrocinadores de la iniciativa sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Asia Central, sobre la base de la experiencia adquirida en la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur.

84. Australia y algunos otros Estados no poseedores de armas nucleares han preparado una serie de borradores sobre las cuestiones sometidas a la Comisión Principal II. Además, Australia y el Japón han formulado una propuesta sobre medidas destinadas a la aplicación del Tratado sobre la no proliferación, entre ellas, algunas vinculadas con las zonas libres de armas nucleares y las salvaguardias, que también guardan relación con las deliberaciones de esta Comisión.

85. El Sr. Casterton (Canadá) dice que desde el comienzo del proceso de preparación, el Canadá ha insistido en que el mandato de la Conferencia consiste no sólo en examinar la aplicación de los diversos artículos del Tratado, sino también en mirar hacia el futuro y determinar las esferas en que es posible avanzar, así como los medios para lograr ese objetivo. Para el Canadá éste es un elemento esencial de la idea

de la vigencia con responsabilidad que todos reconocieron como fundamental cuando se decidió prorrogar el Tratado en 1995.

86. Sin duda alguna, las salvaguardias del OIEA, administradas de conformidad con el artículo III del Tratado, deben seguir siendo el pilar fundamental del régimen de no proliferación nuclear, así como un elemento indispensable de la aplicación del Tratado. El régimen de salvaguardias garantiza que los Estados cumplan sus compromisos. En consecuencia, los Estados Partes deben seguir promoviendo la aplicación universal de las salvaguardias a todas las actividades nucleares con fines pacíficos en todos los Estados Partes de conformidad con las disposiciones del Tratado. A pesar de la importancia que se asignó a este objetivo en la Conferencia de 1995, aún quedan 54 Estados Partes que no han firmado un acuerdo de salvaguardias de conformidad con el compromiso contraído en el Tratado sobre la no proliferación. Esta situación debe ser rectificadas lo antes posible para demostrar la adhesión universal a esta disposición del Tratado y el apoyo unánime a sus objetivos. Por otra parte, aun cuando el Canadá promueve decididamente la adhesión universal al Tratado, también considera importante, como medida provisional y en consonancia con las disposiciones del párrafo 11 de la decisión 2 de la Conferencia de 1995, que se exhorte a todos los Estados que no son partes en el Tratado a concertar acuerdos generales de salvaguardias con el OIEA, aunque ello de por sí no sea suficiente.

87. Todos los Estados Partes deben cumplir plenamente las disposiciones de los acuerdos respectivos. En tal sentido, al Canadá le sigue preocupando gravemente el hecho de que el OIEA no pueda verificar la exactitud de la declaración inicial de materiales nucleares formulada por la República Popular Democrática de Corea. En esas circunstancias, el OIEA no puede ofrecer garantías respecto del destino de los materiales. Al Canadá le preocupa asimismo que desde diciembre de 1998 el OIEA no haya podido desempeñar su mandato en el Iraq de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En consecuencia, el Organismo no puede ofrecer garantías de que el Iraq cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de esas resoluciones. Ambas cuestiones deben ser resueltas en forma urgente. El Canadá exhorta a la República Popular Democrática de Corea y al Iraq a que cooperen plenamente con el OIEA.

88. En los últimos cinco años se han realizado adelantos notables en cuanto a la adopción de medidas para fortalecer la eficacia y la eficiencia del régimen de salvaguardias, pero en la actualidad se plantea una encrucijada. Una alternativa son las tradicionales salvaguardias amplias que ofrecen la posibilidad de añadir nuevas medidas a la antigua metodología, tal vez con algunos pocos ajustes. La otra es decididamente más compleja y consiste en conceptualizar, desarrollar y aplicar nuevas metodologías en materia de salvaguardias para un Estado en su conjunto, sobre la base de la integración de las medidas anteriores y las nuevas. El objetivo de la nueva metodología es reafirmar las garantías de que no existen materiales nucleares no declarados, así como de que no se ha desviado material nuclear declarado. Con el nuevo enfoque, el Estado que firme el protocolo adicional ofrecerá al Organismo información completa sobre sus actividades nucleares y un mayor acceso a los lugares en que se realizan esas actividades.

89. El Canadá considera que la Conferencia debe alentar a todos los Estados Partes a celebrar a la mayor brevedad negociaciones relativas a un protocolo adicional y a que lo apliquen tan pronto lo permita la legislación nacional. En tal sentido, el protocolo adicional suscrito por el Canadá aún debe ser ratificado, en espera de la promulgación de la nueva ley de seguridad y control de los materiales nucleares, que se prevé para fines de mayo de 2000.

90. El Canadá considera que si la Conferencia no alienta al Organismo y a sus Estados miembros a concluir con prontitud la labor relacionada con las salvaguardias, que debería ejecutarse con los recursos disponibles, ello incidirá sin duda en forma negativa en el logro del primer objetivo, es decir, el de alentar a los Estados a firmar, ratificar y aplicar el protocolo. Como objetivo a largo plazo, los Estados partes deben examinar la posibilidad de establecer un acuerdo general en materia de salvaguardias junto con un protocolo adicional, en cumplimiento de las disposiciones del párrafo 12 de la decisión 2 de la Conferencia de 1995.

91. En cuanto a los controles de las exportaciones de materiales relacionados con las actividades nucleares, ellos son un elemento esencial de un régimen eficaz de no proliferación, de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado. Esas medidas facilitan asimismo la cooperación internacional en materia de actividades

nucleares, en pro del desarrollo económico y tecnológico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo IV del Tratado sobre la no proliferación. Los Estados deben implantar controles eficaces a fin de cumplir plenamente con la obligación de informar de las exportaciones e importaciones de los artículos indicados en los anexos 1 y 11 del modelo de protocolo adicional. El Canadá considera que la Conferencia debería reconocer la función importante de los controles de exportaciones y debería seguir promoviendo la transparencia de esos controles en el marco del diálogo y la cooperación entre los Estados Partes interesados.

92. La protección física del material nuclear y de las instalaciones nucleares es parte integrante de la promoción efectiva de la no proliferación nuclear. El Canadá considera que es fundamental que todos los Estados apliquen las recomendaciones del OIEA sobre la protección física del material nuclear y las instalaciones nucleares, expuestas en el documento INFCIRC/

225/Rev.4. El Canadá exhorta a los Estados Partes a ratificar la Convención sobre la protección física del material nuclear y considera que la Conferencia debería examinar los medios para promover esos objetivos.

93. Por último, el Canadá reafirma su apoyo decidido al establecimiento de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente sobre la base de los acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región interesada. La Conferencia debería promover activamente la creación de otras zonas libres de armas nucleares, en particular en las regiones en que hay tensiones, como el Oriente Medio y el Asia meridional.

94. El Sr. **Kobieracki** (Polonia) vuelve a ocupar la Presidencia.

95. El Sr. **Cordeiro** (Brasil) destaca la importancia de que en 1999 la Comisión de Desarme haya aprobado un documento que contenía directrices sobre la creación de zonas libres de armas nucleares, en el que se recogen conceptos y principios enunciados en numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General en el último decenio.

96. Desde el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978, se ha reconocido que la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados por los Estados de una región determinada constituye una importante medida de

desarme que fortalece la paz y la seguridad regionales y mundiales y el régimen de no proliferación y contribuye a la consecución de un mundo totalmente libre de armas nucleares. Desde 1996 el Brasil y otros Estados partes en acuerdos existentes han estado patrocinando una resolución de la Asamblea General en que se toma nota de que el hemisferio sur y áreas adyacentes se están constituyendo en zona libre de armas nucleares y se insta a todos los Estados a que contribuyan a consolidar esa situación.

97. La Conferencia de las Partes del Año 2000 debe tomar nota de los avances logrados en la materia desde 1995: el afianzamiento del Tratado de Tlatelolco, la conclusión de los tratados de Bangkok y Pelindaba, las numerosas ratificaciones de protocolos adicionales en que se prevé que los Estados poseedores de armas nucleares den garantías negativas de seguridad, las medidas adoptadas por los países de Asia central para crear una zona libre de armas nucleares, la intención de los Estados de zonas existentes de acrecentar la cooperación entre las diversas zonas libres de armas nucleares y hacerlos figurar en el documento final que se publique.

98. Es primordial procurar que los Estados poseedores de armas nucleares que no lo hayan hecho ratifiquen cuanto antes los protocolos adicionales a los respectivos tratados existentes y que todos los Estados examinen las propuestas pertinentes, entre ellas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y el Asia meridional, cuestiones que el Brasil también quería que constaran en el documento final de la Conferencia de Examen del Año 2000.

99. El orador subraya por último que el respaldo del Brasil a la creación de zonas de paz no se limita en realidad a las zonas libres de armas nucleares. En cooperación con 21 países africanos y sudamericanos ha promovido el concepto de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y, en 1998 en Ushuaia, los países miembros y asociados del Mercosur declararon zona mundial libre de armas de destrucción en masa al Mercosur, Chile y Bolivia. La delegación del Brasil brindará todo su apoyo para que se logre aunar criterios acerca del importante tema de las zonas libres de armas nucleares.

100. El Sr. Rich (Estados Unidos de América) dice que el régimen internacional de no proliferación se

asemeja a una estructura cuya estabilidad proviene de sus elementos constitutivos, que se refuerzan entre sí. Así, las salvaguardias protegen y advierten de los intentos de utilizar materiales nucleares para fines ilícitos, un manejo adecuado de la oferta contribuye a asegurar que el comercio nuclear no dé lugar a la proliferación de las armas nucleares y las zonas libres de armas nucleares refuerzan el régimen del Tratado a nivel mundial.

101. En los cinco últimos años el sistema de salvaguardias ha evolucionado de forma notable. En junio de 1995 se adoptaron, con el propósito de fortalecerlo, medidas para cuya aplicación bastaban las facultades conferidas al OIEA en el modelo de acuerdo de salvaguardias amplias (documento INFCIRC/153 del OIEA); en mayo de 1998 los Estados miembros prosiguieron el proceso de fortalecimiento estableciendo nuevas medidas con arreglo al modelo de protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias. Desde entonces han trabajado diligentemente con el OIEA para integrar estas medidas con las previstas en el documento INFCIRC/153.

102. El objetivo común debe ser optimizar la combinación de las medidas previstas tanto en los acuerdos sobre salvaguardias amplias como en los protocolos adicionales. La "combinación óptima" debe ser técnicamente apropiada, cubrir todas las vías posibles de adquisición y conservar los aspectos positivos de las medidas tradicionales (por ejemplo, la contabilidad de materiales nucleares), al tiempo que las perfecciona mediante la introducción de nuevas medidas. Si la transición a esta "combinación óptima" se calibra debidamente se reforzará el sistema de salvaguardias por adición de un objetivo y no por modificación del que tenía. El nuevo sistema debe permitir cerciorarse de que no se realizan actividades nucleares no declaradas, además de seguir garantizando que no se desvían para otros fines los materiales nucleares utilizados para actividades declaradas. Al adquirir un alcance mayor, las salvaguardias fortalecerán el régimen de no proliferación y, por ende, la seguridad internacional. Los Estados Unidos esperan que las nuevas medidas se adopten y apliquen de forma generalizada. El sistema reforzado de salvaguardias debería convertirse en la nueva norma internacional. Hasta la fecha, 40 Estados, entre ellos las cinco potencias poseedoras de armas nucleares, han firmado protocolos, nueve de los cuales ya han entrado en vigor. No obstante, muchos Estados no han concertado

siquiera los acuerdos sobre salvaguardias amplias estipulados en el artículo III del Tratado; los Estados Unidos los instan a que lo hagan y que al mismo tiempo suscriban y apliquen los protocolos adicionales.

103. En el contexto de las salvaguardias es menester mencionar a los dos Estados contraventores de los acuerdos correspondientes y de las resoluciones conexas del Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos exhortan a la República Popular Democrática de Corea a que coopere con el OIEA y cumpla cabalmente su acuerdo de salvaguardias y al Iraq a que respete íntegramente las obligaciones que le impone el Tratado como ha dispuesto el Consejo de Seguridad.

104. Los Estados Unidos, convencidos de que el fortalecimiento del régimen de no proliferación exige que el OIEA disponga de recursos adecuados para cumplir su labor, mantienen un firme compromiso en ese sentido. Naturalmente consideran que dichos recursos deben administrarse con la máxima eficiencia y eficacia y encomian los esfuerzos del Organismo por hacerlo.

105. Si bien se dispone del sistema de salvaguardias para prevenir la proliferación, hay que extremar las precauciones cuando se está frente a materiales aptos para fabricar armas nucleares. Es positivo que en 1997, reconociendo la importancia de restringir la acumulación innecesaria de plutonio en forma separada, nueve países hayan aprobado directrices internacionales con el propósito de fomentar la transparencia y la planificación estratégica de las aplicaciones civiles de ese elemento, lo que supuso la aceptación del principio de equilibrar la oferta y la demanda.

106. Los Estados Unidos también están empeñados en reducir al mínimo el uso de uranio muy enriquecido (UME) para fines civiles. Es alentador saber que, gracias a las investigaciones en curso, se podrá sustituir el UME de los reactores de investigación por nuevos combustibles nucleares que contienen uranio poco enriquecido (UPE). Varios países, entre ellos Australia, el Canadá, China, Francia, la República de Corea y Tailandia han adoptado la encomiable decisión de diseñar nuevos reactores de investigación que emplean el UPE como combustible. Como parte del programa Reduced Enrichment Research and Test Reactors, propiciado por los Estados Unidos, varios países están tratando de desarrollar un proceso que emplea UPE en lugar de UME para producir molibdeno 99, de uso en

medicina nuclear. Para ayudar a los Estados a sustituir el UME por el UPE, el Departamento de Energía de los Estados Unidos decidió en 1996 aceptar remesas de combustible (sea gastado o sin irradiar, UPE o UME) de reactores que se hubiera prometido cerrar o convertir para mayo de 2006. Los Estados Unidos esperan que la Comisión reconozca la importancia de reducir al mínimo las aplicaciones civiles del UME.

107. En materia de gestión de materiales nucleares aptos para fabricar armas, hay que procurar no sólo reducir al mínimo su producción y uso sino también prever métodos seguros de disposición final de los materiales procedentes de programas militares. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia están colaborando para transformar los excedentes de materiales fisionables, de suerte que sirvan para aplicaciones civiles o queden inutilizados para aplicaciones militares. Ambos países y el OIEA están procurando crear un mecanismo jurídico y un sistema eficaz para que el Organismo pueda verificar el cumplimiento de las medidas tendientes a hacer irreversible la reducción de los arsenales nucleares.

108. Para prevenir el uso no autorizado de materiales nucleares es imperioso fortalecer el régimen internacional de protección física, lo que no podrá lograrse sin intensificar la cooperación internacional. Gracias al Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física del OIEA, los Estados miembros han podido determinar y aumentar la seguridad de sus propios sistemas. Como reflejo de la preocupación que suscita este tema, ha crecido la demanda de cursos de capacitación y el número de proyectos de cooperación técnica tendientes a promover la seguridad de los materiales e instalaciones nucleares. Los Estados Unidos esperan que se refuerce la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y que se apliquen a la utilización, el almacenamiento y el transporte de materiales nucleares en el plano nacional las mismas normas de protección que rigen en el ámbito internacional.

109. En cuanto a las zonas libres de armas nucleares, los Estados Unidos siguen apoyando la concertación de tratados que se ajusten a sus bien conocidos criterios. Ya han firmado los protocolos a los tratados de Rarotonga y Pelindaba, están tratando denodadamente con los países de la región de encontrar una fórmula que les permita firmar el protocolo al Tratado de Bangkok y han celebrado estrechas consultas con los

países que están negociando la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central.

110. A la vez que se fomenta el comercio de tecnología y materiales nucleares que se emplearán con fines pacíficos, hay que instituir controles a la exportación para que ese comercio no conduzca a la proliferación. En el párrafo 2 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se dispone que no se podrá suministrar equipo y materiales nucleares, a menos que se los someta a las salvaguardias amplias del OIEA. El Comité Zangger, que se creó para que estableciera un criterio común para aplicar esas disposiciones, y el Grupo de Suministradores Nucleares procuran que el comercio nuclear se desarrolle en forma acorde con el principio de la no proliferación, propiciando así que la seguridad internacional no se subordine a los intereses comerciales.

111. La Conferencia de las Partes de 1995 dispuso salvaguardias plenas como condición para el suministro de nuevo material nuclear. Esta condición refuerza el principio de cooperación preferencial entre las Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Los Estados Unidos instan a todos los Estados a que tengan en cuenta este principio en los nuevos acuerdos de abastecimiento y, en el caso de los acuerdos existentes, los adapten lo antes posible.

112. Las Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares también han reconocido la importancia de controlar las exportaciones de doble uso. Las tecnologías de doble uso están cada vez más difundidas, por lo que la aplicación de estos controles cobra especial importancia, como quedó demostrado en el caso del programa de armas nucleares del Iraq.

113. En 1995, la Conferencia de las Partes adoptó también el principio de transparencia del control de las exportaciones en la esfera nuclear en el marco del diálogo y la cooperación entre todas las Partes en el Tratado interesadas. Para alcanzar este objetivo, los miembros del Grupo de Suministradores Nucleares organizaron en 1997 y 1999 seminarios, en Viena y Nueva York respectivamente, sobre el papel del control de las exportaciones en el fortalecimiento de la no proliferación de las armas nucleares; en estos seminarios, a los que estaban invitados todos los Estados, intervinieron representantes de miembros y de no miembros del Grupo. Para los seminarios, los miembros del Grupo de Suministradores Nucleares

prepararon un documento colectivo en que explicaron los orígenes, la evolución, los fines y los efectos del control de las exportaciones relacionadas con las armas nucleares, que el OIEA publicó con la signatura INFCIRC/539.

114. Los Estados Unidos creen que el régimen del Tratado se está consolidando y que en los últimos cinco años se han logrado muchos progresos: se ha afianzado el sistema de salvaguardias del OIEA, se ha mejorado la colaboración para la gestión y el control del material nuclear que puede emplearse con fines militares, así como para la protección física de estos materiales, el control de las exportaciones relacionadas con el ámbito nuclear es mucho más transparente y las zonas libres de armas nucleares desempeñan un papel más importante en la seguridad regional.

115. El Sr. **Nobuyasu Abe** (Japón) se congratula de que, desde la Conferencia de las Partes de 1995, otros nueve países se hayan adherido al Tratado. Los Estados Partes deberían instar a los que aún no lo han hecho a ratificar el Tratado lo antes posible. Los Estados Partes también deberían tratar de hacer de la no proliferación un fenómeno irreversible respaldando y fortaleciendo el régimen del Tratado.

116. Los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán supusieron el revés más importante del régimen de no proliferación de armas nucleares de los últimos cinco años; la comunidad internacional debería mantener un diálogo constante con ambos países para advertirles claramente que la proliferación nuclear en el Asia meridional es una cuestión de interés mundial y pedirles que cumplan el régimen de no proliferación de las armas nucleares. El Japón considera especialmente importante que ambos países firmen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, como prometieron sus dirigentes en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

117. El Japón considera que en el Oriente Medio, pese a ser una región en que sólo un país no es parte en el Tratado, existe un claro riesgo de proliferación de las armas nucleares de destrucción en masa. Por consiguiente, cabe lamentar que no se hayan adoptado medidas significativas para establecer una zona libre de armas nucleares, como se dispone en la resolución sobre el Oriente Medio adoptada en 1995. En los próximos cinco años habrá que esforzarse por aplicar esta resolución. A este respecto, el Japón se congratula de que se esté organizando la Comisión de las

Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), establecida por la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad.

118. Con respecto al nordeste de Asia, el Japón considera importante el Acuerdo Marco concertado en 1994 entre los Estados Unidos y la República Popular Democrática de Corea que constituyó un medio realista y eficaz de mantener a ese país dentro del régimen de no proliferación que amenazaba con abandonar. Con estas seguridades, el Japón contribuye activamente al proyecto para la construcción de reactores nucleares de agua ligera por conducto de la Organización para el Desarrollo de la Energía en la Península de Corea.

119. Al respecto, cabe recordar que, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco, la República Popular Democrática de Corea sigue siendo parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y está obligada a permitir la aplicación de su acuerdo de salvaguardias. La comunidad internacional ha expresado en reiteradas oportunidades, en reuniones del OIEA y de las Naciones Unidas, que el acuerdo de salvaguardias convenido entre la República Popular Democrática de Corea y el OIEA sigue estando vigente aunque la República Popular Democrática de Corea se haya retirado del OIEA y que la República Popular Democrática de Corea está obligada a cumplirlo. La etapa de construcción del proyecto de reactores nucleares de agua ligera de la Organización para el Desarrollo de la Energía en la Península de Corea ha comenzado recientemente y, en este momento crítico, el Japón reitera que el cumplimiento total por parte de la República Popular Democrática de Corea de su acuerdo de salvaguardias con el OIEA es condición fundamental para la construcción de reactores nucleares de agua ligera en el país. Además, el Japón alienta a República Popular Democrática de Corea a que cumpla debidamente sus obligaciones con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, en particular, a que colabore sin demora con el OIEA para dar pleno cumplimiento al acuerdo de salvaguardias.

120. El sistema de salvaguardias del OIEA es esencial para mantener el régimen de no proliferación establecido en el Tratado. El Japón desea destacar la importancia del modelo de protocolo adicional y recuerda que es uno de los primeros países que ha puesto en vigor los protocolos adicionales acordados con el OIEA. El Japón reitera que habría que tener algún tipo de plan de acción internacional para concluir

rápidamente los protocolos e insta al OIEA y a sus Estados miembros a tomar medidas concretas con este fin. Para estudiar ese posible plan de acción, los países podrían convocar una reunión internacional. El Japón está dispuesto a colaborar con el OIEA y otros Estados miembros al respecto.

121. En cuanto a las zonas libres de armas nucleares, el Japón se felicita de que se hayan concluido acuerdos para la creación de dos de estas zonas en África y en el sudeste de Asia y espera que el Tratado de Pelindaba entre en vigor cuanto antes y que se logre un acuerdo sobre el protocolo de la zona libre de armas nucleares del sudeste de Asia entre los Estados de la región y los Estados poseedores de armas nucleares. El Japón apoya firmemente a los cinco países de Asia central que negocian actualmente un tratado para establecer su zona libre de armas nucleares y se ha ofrecido a servir de anfitrión de una reunión en que podrían proseguir las negociaciones.

122. El Gobierno del Japón está convencido de que hay que controlar estrictamente los permisos de exportación de los materiales y la tecnología que pueden emplearse para producir armas nucleares, por lo que los expide sólo cuando los países receptores se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o un tratado equivalente y aplican un acuerdo de salvaguardias con el OIEA. El Japón alienta a los demás países a que adopten medidas similares.

123. El Japón apoya los mecanismos del Comité Zangger y del Grupo de Suministradores Nucleares como recursos multilaterales en este ámbito y aplaude los esfuerzos realizados recientemente por el Grupo de Suministradores Nucleares para aumentar la transparencia de sus actividades, en respuesta a la decisión aprobada por la Conferencia de las Partes de 1995.

124. El **Sr. Gorita** (Rumania) expresa su apoyo a las palabras del Director General del OIEA y reconoce la importancia de la gestión del plutonio y el uranio muy enriquecido, la cooperación en materia de los usos pacíficos de la energía nuclear, el trato preferencial para la transferencia de tecnologías nucleares y la prestación de asistencia a los Estados que apliquen plenamente los acuerdos de salvaguardia.

125. Como Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación, Rumania ha adaptado su marco jurídico e institucional relativo a la no proliferación y el control de las actividades nucleares y ha firmado todos los

acuerdos y convenios pertinentes en esas esferas. El 11 de junio de 1999, Rumania firmó el protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardia que permiten al OIEA establecer un mejor control de todas las actividades nucleares.

126. En el plano nacional se está considerando la adopción de la convención europea relativa a un mecanismo de derecho penal para la protección del medio ambiente. En cuanto al control de las exportaciones de material nuclear, Rumania considera que los mecanismos establecidos son importantes para la no proliferación y, como miembro del Grupo de Suministradores Nucleares, cumple plenamente las obligaciones y compromisos asumidos. Aunque no es miembro del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, desde 1993 adoptó la lista de control y las directrices de dicho régimen. El Gobierno aprobó la Orden de Emergencia No. 158/199 relativa al control de las exportaciones estratégicas y se propone adoptar la lista consolidada que incluye las tecnologías y productos sujetos a controles de exportación. En junio de 1998 se estableció el Grupo rumano de no proliferación encargado de prevenir el tráfico ilícito de materiales que pudieran ser utilizados en la fabricación de armas.

127. Rumania exhorta a todos los países a que firmen los acuerdos de salvaguardias y se adhieran al modelo de protocolo adicional a dichos acuerdos ya que ello permitiría la supervisión necesaria para que se puedan difundir ampliamente los conocimientos científicos nucleares en beneficio de toda la humanidad.

128. El Sr. **Suh** Dae-won (República de Corea) dice que el sistema de salvaguardias establecido en respuesta al artículo III del Tratado sobre la no proliferación ha sido muy eficaz, especialmente para verificar los materiales e instalaciones nucleares declarados por los Estados. No obstante, el descubrimiento del programa nuclear clandestino del Iraq demostró a la comunidad internacional la necesidad de reforzar el sistema de salvaguardias existente. El modelo de protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardia debería aportar al OIEA un poderoso instrumento para verificar el cumplimiento por parte de los Estados de los compromisos de no proliferación asumidos. Sin embargo, es preciso lograr la universalidad del protocolo para asegurar eficazmente la no proliferación. La República de Corea firmó el protocolo adicional en junio de 1999 y está adoptando medidas para su pronta aplicación.

129. En el documento de información básica preparado por la secretaría del OIEA (NPT/CONF.2000/9) se informa que el Organismo continúa sin poder verificar si la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea sobre su material nuclear sometido a salvaguardias es correcta y completa y no puede, por consiguiente, proporcionar ninguna garantía de que no se haya producido una desviación. Más adelante se señala que, a pesar de las 13 rondas de consultas técnicas celebradas entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea desde 1994, no se han realizado progresos en determinadas cuestiones clave, como la preservación de la información necesaria para que el Organismo verifique la declaración inicial de ese país sobre el material y las instalaciones nucleares sujetos a salvaguardias. Reiterando las exhortaciones formuladas en resoluciones de la Asamblea General y del OIEA, la República de Corea insta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla plenamente con sus obligaciones en materia de salvaguardias.

130. La delegación de la República de Corea se complace al observar que más de 100 Estados han firmado tratados que establecen zonas libres de armas nucleares que abarcan más del 50% de la superficie terrestre. Asimismo, acoge con beneplácito las directrices y principios relativos al establecimiento de las zonas libres de armas nucleares aprobados por consenso en la Comisión de Desarme.

131. Por otra parte, un régimen eficaz de no proliferación debe estar acompañado de medidas para garantizar la seguridad del material nuclear y de control de las exportaciones. Las iniciativas del OIEA para detectar y controlar el tráfico ilícito de materiales nucleares son dignas de encomio y cabe esperar que las negociaciones en curso para hallar medios de reforzar el régimen de protección física del material nuclear produzcan resultados satisfactorios.

132. En lo que respecta al control de las exportaciones, la República de Corea toma nota de la importante contribución del Grupo de Suministradores Nucleares y el Comité Zanger al objetivo de evitar la proliferación de las armas nucleares. Particularmente dignos de mención son los seminarios internacionales sobre el papel de los controles de exportación en la no proliferación nuclear que han permitido fortalecer el régimen al hacer comprender mejor su legitimidad.

133. Por último, la República de Corea quiere subrayar que ha cumplido fielmente sus obligaciones con arreglo al régimen de control de exportaciones nucleares desde su incorporación al Grupo de Suministradores Nucleares y el Comité Zangger en octubre de 1995.

134. El **Sr. Hasan** (Irak) reitera que su país está dispuesto a prestar su cooperación para alcanzar los objetivos del Tratado sobre la no proliferación. Dado que el objetivo de la reunión es pasar revista a la aplicación del Tratado, desde la celebración de la Conferencia de las Partes de 1995, es necesario abstenerse de recordar acontecimientos previos en forma tergiversada e incompleta con fines políticos, pues ello no permitirá alcanzar los loables objetivos propuestos.

135. El Irak cumple plenamente las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado sobre la no proliferación, así como con el régimen de salvaguardias, según pudieron comprobarlo los inspectores del OIEA en el curso de su visita al Irak en enero de 2000. El OIEA señaló que el Irak cooperó plenamente con su equipo de inspectores y manifestó que había verificado todos los materiales nucleares y que los resultados se ajustaban a los informes presentados. Por ello, quienes piden que el Irak acate el régimen de salvaguardias desconocen los hechos o pretenden pasarlos por alto. En lugar de reiterar informaciones erróneas, cabe preguntarse cómo un Estado depositario del Tratado, como los Estados Unidos, abre sus laboratorios nucleares a los expertos de un Estado que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación, a saber, Israel, de conformidad con un acuerdo suscrito en 2000 entre ambos Estados mientras se hacían los preparativos de la Conferencia de las Partes.

136. En cuanto a las relaciones entre el Irak y el Consejo de Seguridad, esa es una cuestión puramente política que no tiene vinculación alguna con las obligaciones del Irak en virtud del Tratado y el régimen de salvaguardias. Si algunos insisten en ese punto, es preciso que contemplen todos los aspectos de esas relaciones. En primer lugar, las actividades del OIEA han sido utilizadas con fines de espionaje contra el Irak, pues la información obtenida en las inspecciones fue comunicada a Washington. Los propios inspectores admitieron que se habían realizado actividades de espionaje a favor de los servicios de inteligencia de los Estados Unidos y de Israel y los propios Estados Unidos no han negado ese hecho.

137. La utilización del OIEA y de las Naciones Unidas para actividades de espionaje ha menoscabado el prestigio de ambos organismos. El Irak insta al OIEA a que investigue este escándalo y a que informe a los Estados Partes en el Tratado de los resultados. Cabe esperar que la Comisión formule recomendaciones al respecto.

138. En segundo lugar, el OIEA ha retirado sus equipos de inspección y verificación del Irak de acuerdo con las instrucciones del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, el Sr. Richard Butler, en violación de sus obligaciones y responsabilidades, sin que hubiera una reacción por parte del Consejo de Seguridad. Ello significa que las actividades en el Irak se encuentran suspendidas desde el 16 de diciembre de 1998. Este es un hecho que es preciso señalar a fin de examinar la situación con absoluta objetividad.

139. Los países depositarios del Tratado, es decir, Estados Unidos y Gran Bretaña, organizaron ataques aéreos contra instalaciones que están sujetas al régimen de salvaguardias del OIEA pocas horas después de la partida de los inspectores de este Organismo. Los ataques provocaron la destrucción de los equipos dejados por los inspectores, entre otros, sensores y cámaras. Con el uso ilícito de la fuerza, sin autorización alguna del Consejo de Seguridad, se aniquiló el régimen de control que había establecido el Organismo en distintas localidades iraquíes. Cabe esperar que la Comisión condene esos actos de agresión y que se indemnice al Irak de los daños causados.

140. Los Estados Unidos y Gran Bretaña han utilizado munición de uranio empobrecido en sus ataques contra el Irak, en violación de sus obligaciones en virtud del Tratado y esa munición se utilizó nuevamente contra Yugoslavia en 1999. También se usaron armas radiactivas que provocaron la muerte de miles de civiles iraquíes, principalmente niños, así como diversos tipos de cáncer, incluida la leucemia. Cabe preguntar si la Comisión recomendará que no se utilice ese tipo de munición en actividades bélicas y si recomendará que se indemnice al Irak y se envíe una misión del OIEA a fin de eliminar los residuos de uranio procedentes de esa munición.

141. Cabe recordar que el principal golpe contra el régimen de salvaguardias fue la agresión israelí de 1981 contra las instalaciones nucleares iraquíes que iban a ser utilizadas con fines pacíficos. En su

resolución 487 (1981), el Consejo de Seguridad pidió a Israel que sometiera sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA. Esa resolución no ha sido acatada hasta la fecha. Es de esperar que la Comisión sea justa con el Iraq y recomiende la prohibición de todo tipo de ataques contra instalaciones nucleares que estén sujetas al régimen de salvaguardias y que se indemnice al Iraq por los daños provocados por esos actos.

142. En el párrafo 14 de la resolución 687 (1991), el Consejo de Seguridad señaló que las medidas que debería adoptar el Iraq debían estar encaminadas a establecer una zona libre de armas nucleares y de todo tipo de armas de destrucción en masa. Hasta ahora ese párrafo no se ha puesto en práctica. Cabe esperar que la Comisión recomiende que Israel se adhiera al Tratado y que someta sus instalaciones a las salvaguardias, con miras al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

143. El orador abriga la esperanza de que la Conferencia y las deliberaciones de la Comisión permitan examinar los reveses a fin de superarlos y encarar el futuro con un espíritu de acción colectiva que promueva la confianza en el Tratado y el régimen de salvaguardias, así como su aplicación universal.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.